

Regla 2.7.2.15.

Solicitud de generación de certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI

Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV, párrafo segundo a quinto del CFF, una vez que se obtenga la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, éste deberá solicitar a la ACGSTME de la AGSC la generación del CSD conforme a lo señalado en la ficha de trámite 220/CFF "Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, para estar en posibilidad de certificar CFDI.

Está estrictamente prohibido permitir el uso de dicho certificado a terceros, y será su responsabilidad exclusiva el uso y resguardo del mismo.

Cuando el proveedor considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, será obligación y responsabilidad del proveedor dar aviso al SAT, para que éste revoque el CSD, con la finalidad de que ya no pueda ser utilizado posteriormente.

En los casos en que se encuentre en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, cuando haya concluido la vigencia del mismo y éste no haya sido renovado, el proveedor podrá solicitar un nuevo CSD utilizando para ello la ficha de trámite contenida en el primer párrafo de esta regla, a efecto de que continúe operando como proveedor de certificación de CFDI.

CFF 29, RMF 2020 2.7.2.1.